	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CALDAS

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2252-2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS “COLOMBIA RURAL”. GRUPO 2.”

CONTRATO DE OBRA No. 18092024-1274
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO VIAL CALDAS 2024

CONTRATO DE OBRA No. 18092024-1295
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MAIC 2024

CONTRATO DE OBRA No. 29102024-1472
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO OBRAS DP

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 16/03/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	2/01/2023	3/01/2023	2/06/2023	3/06/2023
1	1	3/06/2023	3/06/2023	2/10/2023	3/10/2023
1	2	12/10/2023	3/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
2	N/A	3/05/2024	3/05/2024	1/07/2024	2/07/2024
2	1	2/07/2024	2/07/2024	1/08/2024	2/08/2024
3	N/A	13/02/2025	13/02/2025	31/03/2025	1/04/2025
3	1	19/03/2025	1/04/2025	15/05/2025	16/05/2025
3	2	9/05/2025	16/05/2025	31/05/2025	1/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 999.980.476,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Esta interventoría, se permite poner en consideración al Instituto Nacional de Vías–INVIAS, la ampliación No. 3 a la suspensión temporal No 3 del contrato de Interventoría del 01 al 30 de junio de 2025, esta solicitud se fundamenta en la necesidad de culminar los trámites administrativos relacionados con la adición y prórroga del contrato, procesos indispensables para la reactivación adecuada del mismo. Es importante destacar la urgencia expresada por los resguardos indígenas respecto al inicio oportuno de las labores de obra, dada la relevancia social del proyecto.

Adicionalmente, durante el período de ampliación solicitado, se requiere adelantar ajustes en los procedimientos internos en coordinación con la Gobernación de Caldas y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con el fin de asegurar la correcta gestión y ejecución de dichos recursos, en cumplimiento de los lineamientos legales y contractuales vigentes. Trámites administrativos relacionados con prorroga y adición necesaria al convenio de referencia para así cumplir el objeto contractual y obligaciones contraídas.

El proceso de gestión presupuestaria y financiera, junto con la programación de actividades vinculadas a los contratos, no puede avanzar sin la debida asignación y disponibilidad de los recursos mencionados. Por esta razón, se hace necesario ampliar la suspensión de las actividades operativas bajo el contrato de interventoría, para permitir la aprobación de los recursos y la normalización de la ejecución de las actividades.

De la misma forma, como se puede evidenciar el avance de las metas físicas de los contratos de obra activos, son bajos, lo que a la luz de la reprogramación No. 1 de fecha 12 de diciembre de 2024, no es posible que se materialice la totalidad de estas al próximo 3 de junio de 2025, motivo por el cual se hace necesario viabilizar técnicamente la ejecución de la meta física, en un plazo mayor de ejecución al que se tiene actualmente, lo que conlleva a desarrollar mesa técnica con la Gobernación de Caldas y contratistas de obra, en aras de establecer estrategias que permitan la materialización de las metas físicas establecidas contractualmente.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El Supervisor del Contrato de Interventoría, considera viable la solicitud de ampliación a la suspensión teniendo en cuenta que se hace necesario seguir ejerciendo las labores propias de la Interventoría, en el seguimiento y control de las actividades pactadas a los contratos de obra que se encuentran a su cargo.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 1 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de 7 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: MARIO CABRERA DUSSÁN
Representante legal
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
CC: 17.087.167

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853

Firmado digitalmente por JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO

Firma

Nombre: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 17202-21600 CLD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.